

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00171-00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Aclárese en la solicitud la autoridad judicial a quien la dirige.

2. Aclárese si BISKITORTAS L.V., es una persona jurídica en caso positivo, alléguese poder debidamente otorgado igualmente para practicar la prueba extraprocesal con el representante legal de BISKITORTAS L.V y cúmplase con todas las exigencias el artículo 82 del C.G. del P. de cara a la sociedad y a su representante legal.

Debe allegarse igualmente el certificado de existencia y presentación legal de la persona jurídica, dado que el aportado corresponde a la inscripción de una persona natural como comerciante.

3. Alléguese el certificado de Cámara y Comercio debidamente actualizado, dado que el aportado como se señala, corresponde a un comerciante y data del año 2018.

4. Frente al correo electrónico reportados como de propiedad de los solicitados, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los accionados.

5. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió a la dirección física y/o electrónica de cada uno de los solicitados de la parte demandada, el libelo con sus respectivos anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Allegue con el escrito de subsanación, que le remitió al demandado copia de dicho memorial y sus anexos a la dirección física de este con sus anexos (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f71d04de7cad6a96a1b45809fbbb5373acc4a8842ae3a325a0dd34208cbb6b9a

Documento generado en 23/03/2021 12:35:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**